

LEY Nº 3907

Sancionada el 22/10/64. Promulgada el 28/10/64. Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 7.217, del 10 de noviembre de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a declarar caduca la concesión otorgada por la Provincia a la Compañía Argentina de Teléfonos, por incumplimiento de la Ley 1.279 (original 11.094).

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la interrupción del servicio telefónico en la Provincia.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES – Carlos G. Serralta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

Salta, octubre 28 de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND - Ing. Florencio Elías